

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE I.E.S. Nº 1 DE 12+0 UNIDADES (FASE 1) EN LA URBANIZACIÓN "EL BOSQUE" DE PIOZ (GUADALAJARA)

1. Generalidades.

- 1.1. Objeto del contrato y desarrollo de los trabajos.
- 1.2. Coordinación y Vigilancia.
- 1.3. Dirección, Equipo, Organización y Responsabilidades.
- 1.4. Documentación aportada por el órgano contratante.

2. Documentos que incluye el Proyecto.

- 2.1. Trabajos topográficos y geotécnicos.
- 2.2. Proyecto.
 - 2.2.1. Generalidades.
 - 2.2.2. Documentos que lo integran.
 - 2.2.2.1. Memoria.
 - 2.2.2.1.1. Introducción.
 - 2.2.2.1.2. Memoria justificativa.
 - 2.2.2.1.3. Memoria técnica.
 - 2.2.2.1.4. Anexos a la memoria.
 - a) Anexo de Estructura.
 - b) Anexo de Instalaciones.
 - c) Anexo de cumplimiento de normativa contra incendios.
 - d) Anexo de cumplimiento de condiciones de accesibilidad.
 - e) Plan de Control de Calidad.
 - 2.2.2.2. Planos.
 - 2.2.2.3. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para la ejecución de las obras.
 - 2.2.2.4. Mediciones y Presupuesto.
 - 2.2.2.5. Estudio de Seguridad y Salud en las obras de construcción.
 - 2.2.2.6. Estudio de Eficiencia Energética
 - 2.2.2.7. Estudio de Gestión de Residuos.

3. Redacción de Proyecto y exigencias de presentación.

- 3.1. Comprobación de datos.
- 3.2. Presentación de ejemplares del Proyecto. Control Técnico de Calidad del Proyecto. Plazos.
- 3.3. Supervisión del Proyecto.
- 3.4. Ejemplares Definitivos.
 - 3.4.1) Resumen DIN A3.
 - 3.4.2) Archivo digital editable.
- 3.5. Acta de Entrega.
- 3.6. Trámite de consulta o licencia municipal de obra.
- 3.7. Replanteo del Proyecto.

4. Dirección de Obra.

- 4.1. Objeto de los servicios que se contratan.
- 4.2. Etapas y plazos del trabajo.
 - 4.2.1. Plazo para la comprobación de datos.
 - 4.2.2. Expedición de certificaciones e informes sobre la obra.
- 4.3. Obligaciones específicas del facultativo director.
 - 4.3.0. Plan de Control de Calidad.
 - 4.3.1. Visitas.
 - 4.3.2. Obtención de los permisos de instalaciones.
 - 4.3.3. Informar a la Consejería.
 - 4.3.4. Levantar las actas.
 - 4.3.5. Modificaciones del proyecto de obra.
 - 4.3.6. Relativa a las obras complementarias ofertadas por el contratista.



- 4.3.7. Documentación final de obra.
- 4.3.8. Certificación Final de la obra.
- 4.3.9. Informe de incidencias durante el plazo de garantía y liquidación de las obras.
- 4.4. Finalización de la prestación de Dirección de Obra.

1. GENERALIDADES

1.1. Objeto del contrato y desarrollo de los trabajos

El presente Pliego comprende las normas técnicas que han de regir en el contrato para la realización de los trabajos y documentos denominados "Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución", "Redacción del Estudio de Seguridad y Salud" y "Dirección de Obra" para la actuación que figura en el encabezamiento de este documento.

Al objeto de que el proyecto a redactar se ajuste a los criterios y parámetros funcionales de uso que observa la Consejería, la propuesta arquitectónica presentada por el licitador que resulte adjudicatario del contrato y que se requiere en el procedimiento podrá, durante la ejecución del contrato, ser modificada, en base de las indicaciones que sobre la misma formulen los Servicios Técnicos de la Consejería. Las eventuales modificaciones deberán en todo caso circunscribirse sustancialmente al marco del programa de uso y la superficie construida que se licitan.

1.2. Coordinación y Vigilancia

La Unidad Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes será la encargada de la coordinación y seguimiento del trabajo a realizar, así como del cumplimiento de este Pliego y vigilancia de la elaboración del Proyecto.

El adjudicatario designará expresamente a una persona, con el carácter de Director, que será el responsable principal del Equipo Redactor del Proyecto y el interlocutor con la Unidad Técnica.

Son funciones de la Unidad Técnica:

- Ejercer la inspección y vigilancia continuada del trabajo contratado.
- Interpretar la documentación contractual, para la correcta ejecución del contrato.
- Exigir la existencia de las personas, medios y organización, que consta en la documentación contractual para la Redacción del Proyecto.
- Proponer los criterios a tener en cuenta en el desarrollo del Proyecto, y en especial los referentes a tipos y calidades de materiales y precios descompuestos utilizados en la confección del presupuesto final del Proyecto de ejecución y del Estudio de Seguridad y Salud.
- Tramitar y resolver cuantas incidencias surjan en la fase de Redacción del Proyecto.

1.3. Dirección, Equipo, Organización y Responsabilidades.

Los técnicos que intervengan en estos trabajos deberán estar en posesión de la correspondiente titulación que les capacite de acuerdo con la legislación vigente para poder firmar el trabajo realizado, figurará siempre al menos un Arquitecto Superior por tratarse de obras de arquitectura, que validará con su firma todos y cada de los documentos que correspondan en cada caso.

Los apartados correspondientes a las instalaciones del edificio a proyectar (saneamiento, fontanería, electricidad, alumbrado, ventilación, calefacción, red de voz y datos, protección contra incendios, ascensor, pararrayos, proyección contra intrusión, megafonía, red de riego, y aquellas otras que recoja el proyecto) deberán ser redactados y firmados conjuntamente por el arquitecto redactor del proyecto y, en su caso, por ingeniero industrial o ingeniero técnico industrial, a cuenta del primero, conformando separatas que se incluirán en el proyecto. Los cuadros de precios, mediciones y presupuestos de los capítulos de instalaciones se facilitarán al arquitecto técnico para su inclusión en el presupuesto general.



El adjudicatario elaborará y firmará el certificado de eficiencia energética preferentemente conforme a la versión de la herramienta informática que se encuentre vigente por el Ministerio de Fomento en el momento de la contratación de la redacción del proyecto (actualmente, la herramienta unificada HULC), y deberá ajustarse a los niveles requeridos por el vigente CTE-DB-HE.

El arquitecto adjudicatario del contrato de redacción será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, tanto directamente como por mediación, en su caso, del arquitecto técnico o la ingeniería, así como de las consecuencias que se puedan derivar a la Administración o a terceros debidas a insuficiencias técnicas, defectos u omisiones de requisitos legales que el trabajo pueda presentar.

1.4. Documentación aportada por el órgano contratante.

El órgano contratante suministra la siguiente documentación:

1. Documentación relativa al solar sobre el que ha de realizarse el Proyecto: plano de situación, plano del estado actual, normativa urbanística, levantamiento topográfico y estudio geotécnico. (**ANEXO A** de este pliego)
2. Anexos de Dirección de obra (**ANEXO B**)
 - Indicaciones para la elaboración del Libro del Edificio.
 - Modelo de informe mensual de seguimiento de obras
 - Modelo de certificación
 - Modelo de evaluación propuesta de cambio e instrucciones.
3. Relativa a la utilización de energías renovables (**ANEXO C**)
4. Aspectos que se deberán contemplar en la redacción del proyecto de ejecución (**ANEXO D**)
5. Anexo de modelo de memoria administrativa (**ANEXO E**)
6. En proyectos de construcción de centros escolares (**ANEXO F**):
 - Programa de necesidades o de usos.
 - Prescripciones técnicas para el diseño de centros de educación secundaria obligatoria y bachillerato.
 - Anexo de modelo de cuadro resumen de superficies.
7. Documentación DNSH y Climate Proofing (**ANEXO G**)

2. DOCUMENTOS QUE INCLUYE EL PROYECTO

2.1. Trabajos topográficos y geotécnicos.

Se incorporarán los trabajos topográficos y de geotecnia facilitados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Estos trabajos se contratarán por la Consejería, de no disponer de dicho estudio en el momento de adjudicarse los trabajos de redacción de proyecto.

2.2. Proyecto.

2.2.1. Generalidades.

El proyecto se referirá siempre a obras completas y definirá totalmente la obra, para su correcta ejecución, constituyendo el documento legal objeto de la licitación y adjudicación de las obras proyectadas.

La ejecución de los trabajos a que se refiere este Pliego se ajustará a la normativa vigente que sea de aplicación respecto de tal actuación.

Con carácter general, se cumplirán especialmente las siguientes:

- a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, subsidiariamente, en lo que no se oponga a ello, el R.D. 1098/2001, 12 de octubre, por el que se aprueba



el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normativa de desarrollo.

- b) R.D. 314/2006 de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- c) Normas Urbanísticas y ordenanzas municipales que sean de aplicación.
- d) Normas sobre instalaciones y acometidas de los organismos y compañías suministradoras de servicios.
- e) En proyectos de construcción de centros escolares:
 - Programa de Necesidades.
 - Prescripciones técnicas para el diseño de Centros de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
 - Anexo de modelo de cuadro resumen de superficies.
- f) Directiva 2010/31/UE de Eficiencia Energética en los Edificios modificada por la directiva 2018/844/UE.

Cuando el proyecto se desarrolle o complete mediante proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio, se mantendrá entre todos ellos la necesaria coordinación sin que se produzca duplicidad en la documentación.

2.2.2. Documentos que lo integran.

Los documentos que integran el proyecto de ejecución son los siguientes:

- Memoria.
- Planos.
- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para la ejecución de las obras.
- Mediciones y Presupuesto.
- Programa de desarrollo de los trabajos.
- Estudio Geotécnico.
- Estudio de Seguridad y Salud o, en su caso, el Estudio Básico.
- Estudio de Eficiencia Energética.
- Estudio de Gestión de Residuos.
- Anexo de Instrucciones Técnicas sobre los contenidos mínimos del Control de Calidad de las obras.

En cualquier caso, el proyecto contendrá y se ajustará a los requisitos formales que establece el artículo 6 y anexo I del R.D. 314/2006 de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

2.2.2.1. Memoria que deberá incluir los siguientes apartados:

2.2.2.1.1. Introducción.

Se encabezará el documento, con expresa mención del organismo que celebró el contrato de adjudicación.

Se transcribirá el programa de necesidades que ha servido de base al proyecto y cuanta información, instrucciones o directrices se hayan recibido.

En este apartado y de conformidad con el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se incluirá una "Memoria Administrativa" conforme al modelo que se adjunta como anexo.



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.a.1 del Decreto 462/1971, de 11 de marzo, se hará constar expresamente que en la redacción del presente Proyecto se han observado las normas vigentes y aplicables sobre construcción.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 11 del R.D. 158/1997, 2 de diciembre, del Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha, se hará constar expresamente que en la redacción del proyecto se han observado las prescripciones necesarias para cumplir las condiciones de accesibilidad de la citada ley.

2.2.2.1.2. Memoria justificativa.

Se justificará en qué medida las características físicas del emplazamiento y su entorno urbano, han condicionado la ordenación de conjunto y la disposición y forma de la arquitectura proyectada.

Se justificará el cumplimiento de la Normativa Urbanística y Ordenanzas Municipales a estos efectos se incorporará copia de la Cédula Urbanística, o en su defecto, de la Ordenanza de aplicación.

Se justificará el cumplimiento de los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación.

Se hará una descripción de la solución adoptada justificando su adaptación al programa de necesidades, destacando los aspectos más importantes que deban mencionarse, así como las particularidades que definan la intención de conjunto de la obra proyectada.

Se justificará detalladamente el funcionamiento, distribución, situación y capacidad de los espacios y locales que integran el Proyecto, así como su agrupación por zonas, los espacios propiamente docentes, los de dirección y administración, servicios complementarios, etc.

Se describirán los aspectos que se refieren a su composición arquitectónica, tanto en relación con su entorno, como con su ordenación formal del edificio. Se razonará y justificará la composición de las fachadas, describiendo sus elementos más destacables por su volumen, forma y materiales con que están ejecutados.

Se tendrá en cuenta especialmente el diseño bajo parámetros de bajo consumo que permitan minimizar la demanda de energía mediante características bioclimáticas y ecoeficientes del edificio, propiciando medidas que eviten el sobrecalentamiento, tales como el sombreado y la suficiente inercia térmica en la envolvente, así como la utilización de técnicas de enfriamiento pasivo, en particular, aquellas que mejoren las condiciones ambientales interiores y creen microclimas en el entorno del edificio. Del mismo modo se adoptarán medidas para maximizar la producción energética con fuentes renovables, proponiendo para ello la instalación de paneles fotovoltaicos para generación eléctrica destinada a autoconsumo, utilización de biomasa o tecnología aerotérmica en climatización y aquellas otras semejantes a proponer por el equipo redactor, a combinar con una reducción del consumo energético mediante la utilización de tecnología led en el alumbrado, control de presencia y automatización de encendidos en función de las condiciones de iluminación natural.

Se concretarán las medidas en relación con cada uno de los objetivos específicos del Programa FEDER Castilla-La Mancha 2021-2027:

Objetivo Político 2: Una Europa más verde.



Objetivo específico 2.1 Fomento de la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.

Ámbito de intervención 044: Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo. Contribución al cambio climático 40.

Ámbito de intervención 045: Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo que cumplan los criterios de eficiencia energética.

Si el objetivo de la medida consiste en lograr, por término medio:

- a) una renovación de al menos un grado de profundidad intermedia, tal como se define en la Recomendación (UE) 2019/786 de la Comisión, o
- b) una reducción de al menos un 30 % de las emisiones directas e indirectas de gases de efecto invernadero en comparación con las emisiones previas.

La renovación de edificios también tiene por objeto incluir las infraestructuras con arreglo a los ámbitos de intervención 120 a 127.

Contribución al cambio climático 100

Objetivo específico 2.2 Fomento de las energías renovables

Ámbito de intervención 048: Energía renovable: solar

Contribución al cambio climático 100.

Ámbito de intervención 052: Otras energías renovables (incluida la geotérmica).

Contribución al cambio climático 100.

Se deberá justificar el cumplimiento del principio DNSH (no causar un perjuicio significativo al medio ambiente), incluyendo el cuestionario de autoevaluación. Se adjunta en Anexo G modelo de cuestionario.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 73.2 (j) del Reglamento de Disposiciones Comunes (RDC) (Reglamento UE 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021) se deberá garantizar la protección frente al cambio climático de todas las inversiones en infraestructuras cuya vida útil sea igual o superior a cinco años (*climate proofing*). Para la justificación del *climate proofing* (pilar de mitigación y pilar de adaptación), se deberá aportar un informe con la justificación del cumplimiento de este requisito. En el caso de infraestructuras cuyo coste elegible sin IVA sea menor a 10 millones de euros y el análisis es realizado a través de la herramienta HEDIVA, se sugiere utilizar la siguiente plantilla:

<https://fondoseuropeos.gob.es/es-es/contactoparticipacion/Paginas/RequisitosAmbientales.aspx>

Se adjunta en Anexo G el informe de vulnerabilidad y medidas de adaptación obtenidas a través de la herramienta HEDIVA.

Se incluirá un cuadro de superficies útiles y construidas, ordenadas por plantas y edificios. Superficies totales por cada edificio y globales de todo el conjunto, y volúmenes totales de la edificación conforme al modelo que se adjunta.

Se incluirá la georreferenciación de la porción de suelo ocupada por la nueva edificación, mediante coordenadas UTM.



2.2.2.1.3. Memoria técnica.

Se describirán los distintos capítulos y unidades de obra (en el orden que más adelante se cita), justificando las soluciones constructivas, así como los criterios técnicos adoptados para la ejecución de las diferentes unidades de obra.

01. Trabajos previos y demoliciones.
02. Movimiento de tierras.
03. Cimentaciones.
04. Estructura.
05. Albañilería.
06. Cubiertas.
07. Pavimentos.
08. Aplacados y revestimientos.
09. Carpintería exterior.
10. Carpintería interior.
11. Cerrajería.
12. Aislamientos térmico y acústico e impermeabilizantes.
13. Vidriería.
14. Pintura.
15. Instalaciones sanitarias.
16. Electricidad.
17. Climatización.
18. Instalación de gas.
19. Medios de elevación.
20. Instalaciones contra incendios.
21. Instalación de seguridad (anti-intrusión).
22. Comunicaciones/ megafonía/ red de voz y datos.
23. Instalación de generación fotovoltaica para autoconsumo.
24. Urbanización.
25. Varios.

2.2.2.1.4. Anexos a la memoria.

a) Anexo de Estructura.

a.1. Normativa de obligado cumplimiento.

Las estructuras estarán dimensionadas cumpliendo el DB-SE seguridad estructural y de forma que puedan resistir todos los esfuerzos producidos por las acciones prescritas en el documento DB-SE-AE Acciones en la edificación. Si se exigiera la acción sísmica en el cálculo estructural, sería de obligado cumplimiento la vigente Norma Sismorresistente (NCSR-02, R.D. 997/2002, de 27 de septiembre).

El dimensionamiento y comprobación de los distintos elementos estructurales se harán de acuerdo con el R.D. 470/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba el Código Estructural.

En el caso de estructura metálica se atenderá a lo exigido en el CTE-DB-SE-A.



Cuando las soluciones estructurales, no estén recogidas en la Normativa Española de obligado cumplimiento, se indicará la Normativa extranjera adoptada, incluyendo en este Anexo la fotocopia de la citada Normativa.

a.2. Memoria de cálculo y cálculos por ordenador.

Han de cumplir los siguientes requisitos:

Justificación del dimensionamiento y disposición estructural de las obras. Se resumirán las razones técnicas y económicas que han conducido a la solución proyectada, las hipótesis de partida para su dimensionamiento desde el punto de vista resistente, funcional, y constructivo y la metodología de cálculo adoptada.

Se justificarán cada una de las cargas y sobrecargas que actúen en las estructuras.

Se incluirán en la Memoria unos croquis, perfectamente claros, de:

- Numeración de nudos y barras de las estructuras.
- Las propiedades de las barras.
- Cada una de las hipótesis de carga (incluso alternancia de las mismas).

Se indicará el método de cálculo utilizado, y para los cálculos por ordenador se mencionará el programa utilizado y las bases del mismo con sus simplificaciones si las hubiere.

La salida por ordenador del armado ha de estar perfectamente clara y con las explicaciones adicionales que hicieran falta para que sea inteligible.

Si la cimentación se realizara con zapatas aisladas se dará la tensión transmitida al terreno y cálculo de armaduras de las mismas.

Si la cimentación se realizara con pilotes se calcularán las cargas que actúan en cada pilote no habiendo ningún pilote traccionado. De igual modo en los anexos de cálculo deberá aparecer el cálculo de las armaduras de los encepados.

Es aconsejable que los forjados cuenten con el sello de conformidad CIETAN del Instituto Eduardo Torroja.

En caso de que existieran pernos de anclaje o tornillos se detallará perfectamente el cálculo de dichos pernos, diámetro y calidad del acero y tornillos, etc., indicando sus esfuerzos máximos.

En las uniones por soldadura de elementos estructurales se presentarán los cálculos correspondientes, indicando espesores de garganta, longitudes, electrodos, etc.

En el anexo de cálculos en ordenador se cumplirá lo dicho en el apartado 2.1.1 del DB-SE.

b) Anexo de Instalaciones.

Las instalaciones del Proyecto a que se refieren estos Anexos a la Memoria general son las siguientes:

- B.01. Sanitarias.
- B.02. Electricidad.
- B.03. Climatización.



- B.04. Gas.
- B.05. Medios de elevación.
- B.06. Contra-incendios.
- B.07. Megafonía.
- B.08. Seguridad.
- B.09. Otras instalaciones (Pararrayos, TV, Telefonía, etc.).

Cada uno de estos anexos se elaborará por separado, de manera que junto con sus planos, mediciones y presupuestos puedan extraerse como separatas de cada una de las instalaciones, con objeto de utilizarse, independientemente del resto del Proyecto, para la tramitación de licencias y contratos con las compañías suministradoras.

Para los anexos a la memoria, de cada una de las instalaciones se seguirá el esquema siguiente:

- Descripción y justificación de la instalación proyectada.
- Normativa de aplicación.
- Datos de partida e hipótesis del cálculo.
- Método de cálculo y cálculo de todos los componentes y de cada uno de los mismos.
- Materiales, mecanismo y equipos.
- Especificaciones de montaje, registro y mantenimiento.

Se incluirá en el anejo de instalaciones de climatización el certificado de eficiencia energética de proyecto, conforme establece el artículo 3.1 del Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

c) Anexo de cumplimiento de normativa contra incendios

Se incluirá un anexo a la memoria en el que se justifique el cumplimiento del DB-SI.

d) Anexo de cumplimiento de las condiciones de accesibilidad

Se incluirá un anexo a la memoria en el que se justifique el cumplimiento de las prescripciones necesarias para cumplir condiciones de accesibilidad de la Ley de Accesibilidad de Castilla-La Mancha y lo establecido en el DB-SUA.

e) Plan de control de calidad.

El proyecto incorporará como documento los contenidos mínimos que deberá contener el control de calidad de las obras que se ejecuten. Los ensayos para realizar se valorarán individualmente, conformando un presupuesto de control de calidad, si bien, éste no se incluirá en la relación de capítulos que conforman el presupuesto de ejecución material.

2.2.2.2. Planos.

De acuerdo con el artículo 129 del R.D. 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se incluirán todos los planos necesarios para una perfecta definición del proyecto y de su ejecución. Servirán de base para la medición y valoración de las unidades de obra proyectadas. Se ordenarán según el índice que se expresa a



continuación. Se procurará un único formato de planos, excepto cuando esté justificado otro tamaño.

1. Planos de situación.

Escala libre. Deberán incluir:

- Situación de la parcela en la ciudad y en el barrio.
- Indicación de orientación Norte-Sur.
- Georreferenciación de los límites de la parcela y de la edificación, con coordenadas UTM.
- Referencias a elementos físicos localizables fuera de la parcela.
- Referencias al planeamiento urbanístico existente.

2. Planos de ordenación.

Escala 1:200 ó 1:500 cuando las dimensiones así lo justifiquen.

Deberán incluir:

- Curvas de nivel y perfiles del terreno, en su estado actual y en Proyecto.
- Ordenación del conjunto de la parcela y accesos.
- Indicación de orientación Norte-Sur.

3. Planos de replanteo.

Escala 1:100 ó 1:200. Deberán incluir:

- Referencias a ejes estructurales de la edificación y a puntos fijos localizables en la parcela, acotados.
- Referencias a elementos de la urbanización, acotados.
- Referencias a la situación de servicios urbanos.
- Referencias a cotas de nivelaciones de terrenos.

4. Planos de arquitectura.

Escala mínima 1:100.

- Plantas de distribución, incluyendo usos de los espacios, superficies útiles y construidas, mobiliario y equipamientos fijos, elementos estructurales, juntas de estructura y conductos de ventilación. Llevarán cotas generales de la edificación y de ejes estructurales.
- Planta de cubierta, con definición de pendientes, sistemas de recogida y evacuación de aguas, juntas, chimeneas, lucernarios, conductos, ganchos de servicio, antenas, pararrayos, etc.
- Alzados generales de todas las fachadas.
- Secciones generales, se incluirán todas aquellas necesarias para la completa definición del edificio. Acotarán altura de pisos, antepechos, huecos, capialzados, gruesos de forjados y cotas exteriores. Llevarán en cada plano un esquema reducido de referencias de las secciones dadas.

5. Planos de construcción.

- Plantas de albañilería. Escala mínima 1:100. Irán totalmente acotados niveles y dimensiones, incluyendo referencias de carpintería, de detalles constructivos y elementos significativos. Incluirán cuadros de acabados interiores de cada local o tipo de locales.
- Detalles constructivos. De muros de fachada en planta y sección. Escala opcional de 1:5 a 1:20, formación de cubiertas, escaleras totalmente definidas, alzados interiores más significativos, plantas de solados y techos (si fuera necesario), soleras, impermeabilizaciones, detalles de elementos complementarios, indicando de forma inequívoca su localización en el edificio.



6. Planos de carpintería y cerrajería.

- Incluirá un cuadro general relacionando tipos, dimensiones, número de unidades, especificaciones y herrajes, con referencia a su situación en los planos de plantas. Escala 1:50.
- Se añadirán los detalles y secciones constructivas necesarios, tanto verticales como horizontales. Escala opcional 1:1 a 1:5.

7. Planos de cimentaciones y estructura.

Cimentaciones:

- Planta general de cimentación, acotada. Escala mínima 1:100, con referencias de los puntos de cotas o sondeos dados en el informe geotécnico.
- Detalles acotados a escala opcional de zapatas o pilotes, losas, zanjas, muros de contención y arranque de pilares o cualquier otro tipo de cimentación especial.
- Situación acotada de pasamuros para conducciones, a través de elementos de cimentación.
- Cuadros de dimensiones y armado.

Estructura:

- Plantas y secciones generales de estructura y forjados, codificadas y acotadas a ejes. Escala opcional.
- Cuadro de pilares, características, dimensiones, armaduras y/o perfiles laminados.
- Detalles de vigas, zunchos, forjados, losas, armaduras y/o perfiles laminados, uniones, anclajes y pasamuros. Según detalles homologados. Escala opcional.
- Especificaciones técnicas de hormigones, aceros, uniones y soldaduras.
- Toma de tierra de la estructura: salvo en los casos especiales de obras menores, se incluirá planta general a escala 1:100, con detalles de conductores, conexiones a pilares y situación de arquetas y picas. Irá referida a la planta de cimentación.

8. Planos de instalaciones.

El conjunto de planos de instalaciones deberá diferenciarse por los capítulos indicados en la memoria, definiéndose totalmente dichas instalaciones, con sus detalles y códigos de símbolos.

Se realizarán de forma que puedan separarse fácilmente del Proyecto General y ordenarse en separatas independientes junto con la documentación correspondiente (memoria, mediciones, precios, etc.) para cada una de las instalaciones, a efectos de tramitación y gestión de licencias en los organismos competentes.

a) Instalaciones sanitarias:

- Incluirán plantas generales independientes a escala 1:100, que definirá las redes de distribución, dimensiones y su posición en cada planta.
- Asimismo, se exigirán detalles de cada núcleo sanitario. Escala 1:20 o 1:50, con las particularidades de las conexiones de todos y cada uno de los aparatos.
- Se incluirá un cuadro de características de los aparatos, mecanismos y materiales; se determinarán detalles y cotas de pasatubos en forjados y muros.
- Se incluirá un plano general de saneamiento a escala 1:100 donde figuren las arquetas, bajantes y red horizontal con sus dimensiones, pendientes y cotas, respecto del pavimento de planta baja. Detalles de pasatubos y cotas. Puede ser el mismo plano de cimentación o bien



independiente, pero con referencias a éste. Se incluirá la cota de acometida al colector municipal.

b) Electricidad:

Cada una de las instalaciones eléctricas, deberá incluir un plano de todos los esquemas unifilares de las instalaciones especiales, indicando todos los cuadros con sus conexiones, potencias de aparatos, número y secciones de los conductores. Los planos de alumbrado, fuerza e instalaciones especiales pueden unificarse en los mismos planos siempre que su lectura no se dificulte debido al exceso de información gráfica.

Instalaciones de alumbrado y fuerza: se exigirán plantas generales independientes a escala 1:100, que incluyan la situación de los equipos de redes generales con sus dimensiones, así como un esquema general de características de los equipos.

Relativo al grupo electrógeno, se especificará en planta su ubicación, detalles de instalación y conexión con la red eléctrica.

Relativo a la instalación fotovoltaica, se grafiará la posición de los paneles, así como los dispositivos que permitan derivar la producción al edificio o a la red, en función de los valores de producción y demanda en cada caso.

Relativo a los puntos de recarga de vehículos eléctricos se especificará en planta su ubicación y detalles de la instalación.

Instalaciones especiales: las instalaciones de alumbrado de emergencia, pararrayos, tomas tierra, etc., deberán incluirse en los planos de alumbrado, fuerza o de cubierta, siempre que la clara lectura de los mismos lo permitan o bien deberán figurar en plantas generales independientes a escala 1:100.

c) Climatización:

c.1) Calefacción: Se exigirán plantas generales independientes a escala 1:100, que incluyan redes de distribución dimensionadas, situación de todos los radiadores codificados, numeración de columnas con dimensiones, esquema de la central térmica, redes generales con sus dimensiones y cuadro de características de todos los elementos empleados.

En el caso de que se proyecte la calefacción por aire caliente, se exigirán plantas independientes y secciones a escala 1:100 que incluyan redes de distribución de los conductos, con la situación y dimensiones de rejillas, así como la situación de los grupos de tratamiento del aire y extracciones.

c.2) Ventilación: En lo relativo a la instalación de ventilación mecánica, se exigirán planos de planta y secciones independientes a escala 1:100, que incluyan las redes de conductos y situación de los ventiladores y dimensiones de rejillas, así como de los propios conductos conforme a lo exigido en el R.I.T.E.

Si la ventilación que se proyecta es del tipo Shunt, esta vendrá reflejada en los planos de arquitectura. Se añadirán detalles constructivos y dimensiones de los conductos.

c.3) Aire acondicionado: Si el centro o parte de él lleva instalación de aire acondicionado, se exigirán planos y especificaciones de torre de refrigeración, grupo frigorífico y conductos verticales y horizontales.

Los planos presentados se referirán a plantas, secciones y detalles a escalas adecuadas.



d) Instalación de gas:

- En un plano de situación de la parcela, se indicará la ubicación de la zona de almacenamiento y/o la conexión a la red general de la compañía suministradora.
- En todas las plantas que lleven alimentación de gas, se indicará la situación de la red, así como las dimensiones de los conductos, y los consumos de todas y cada una de las tomas.
- Se incluirán planos de detalle a escala 1:20 tanto de la zona de almacenamiento como de las zonas específicas de consumo (cocina, salas de caldera, etc.).

e) Comunicaciones:

e.1) Telefonía:

- Planos de recorrido de la línea de telefonía.
- Situación de los equipos correspondientes y conexión a centralita telefónica.

e.2) Megafonía:

- Esquema unifilar de megafonía.
- Planos de recorrido de la línea de megafonía y puntos terminales.

f) Medios de elevación:

- En los planos de arquitectura se reflejará la situación de los aparatos elevadores.
- Si así lo indica la Unidad Técnica se incluirán en planos de detalle a escala 1:20, la planta y secciones del hueco y sala de máquinas, así como detalles de puertas, cabina, situación de contrapesos, guías y plano de detalle de la placa de anclaje de la maquinaria.

g) Instalación contra incendios:

- Planos de seguridad pasiva (evacuación, sectorización, etc.).
- Planos de seguridad activa (instalaciones fijas y elementos portátiles, etc.).

h) Otras instalaciones: Pararrayos, seguridad contra intrusismos, etc.

9. Urbanización.

- Planos de explanaciones acotados, en caso de terrenos no horizontales. Escala 1:200.
- Planos de conjunto a escala 1:200, deberán incluir como mínimo:
 - accesos y viales
 - zona de aparcamiento
 - zonas edificadas
 - pistas polideportivas
 - vallas de cerramiento
 - jardinería
 - situación de elementos de servicio (tanques de combustible, centro de transformación, fosa séptica, depuradoras, grupos, etc.).
- Planos de instalaciones con indicación de secciones, pendientes, conexiones y terminales a escala 1:200, incluyendo:
 - redes de alumbrado exterior
 - red de riego y contra incendios
 - redes de suministro al cuarto de calderas del tanque
 - red de interconexiones entre el edificio y los elementos de acometida y/o almacenamiento.



- Planos de detalles constructivos de todos los elementos de urbanización y de las instalaciones. Escala opcional. Incluirán detalles de:

- pistas polideportivas
- pavimentaciones de viales, aceras y bordillos
- escaleras exteriores y desniveles de terreno
- vallas de cerramientos y puertas
- zonas ajardinadas
- saneamientos y drenajes, imbornales y sumideros
- supresión de barreras arquitectónicas, señalizaciones, etc.

2.2.2.3. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para la ejecución de las obras.

El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares será el documento del Proyecto, en el que se hará expresa mención de todas aquellas cuestiones de la obra proyectada, así como los criterios de medición y valoración adoptados.

El Pliego de Condiciones Técnicas Particulares, definirá las especificaciones sobre los materiales, sistemas, instalaciones o unidades de obra del Proyecto y la especificación sobre su control en obra (frecuencia, extensión y tamaño de lotes, tipo y número de ensayos, condiciones de aceptación o rechazo).

En el Pliego se mencionará que durante la ejecución de las obras se dará prioridad a los materiales, sistemas, prototipos, equipos, que posean sellos y marcas de calidades vigentes y refrendadas por la Administración. Igualmente, tendrán preferencia los nuevos productos amparados por el D.I.T. (Documento de Idoneidad Técnica).

Cualquier referencia a las **normas técnicas** (normas UNE u otras) en los Pliegos de Prescripciones Técnicas debe añadir la **mención “o equivalente”**. Salvo que una norma legal o reglamentaria establezca la obligación de aplicar la norma técnica. En este caso, se debe indicar que es de obligado cumplimiento, e identificar la norma que obliga a su aplicación (ley, reglamento,...).

En los apartados relativos a las instalaciones y a seguridad el Pliego se redactará de forma que permita extraer las cláusulas correspondientes a cada una de ellas en separatas independientes para su tramitación en los organismos competentes.

Se mencionarán las normas y ordenanzas que sean de aplicación en la ejecución de las obras:

- Ordenanza de trabajo para las industrias de la construcción, vidrio y cerámica.
- Ordenanza General de Seguridad y Salud en las obras de construcción.
- Pliego de Condiciones Técnicas de la Dirección General de Arquitectura.
- Ordenanza municipal de la población, donde se sitúe el centro o en su defecto la del Ayuntamiento de la capital de provincia a la que esté adscrito.
- Otras ordenanzas y normas que afecten al Proyecto.

En este documento no se incluirá ninguna cláusula jurídico-administrativa, ni económica, ya que éstas vendrán definidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, elaborado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De acuerdo con el artículo 1.a.1 del Real Decreto 462/1971, de 11 de marzo, en la ejecución de las obras deberán observarse las normas vigentes aplicables sobre la construcción.



2.2.2.4. Mediciones y Presupuesto.

El presupuesto se iniciará con el siguiente texto: “Con el fin de garantizar la plena posibilidad de utilización de productos o materiales de procedencia no nacional, se hace constar que cualquier referencia a normas técnicas (normas UNE u otras) que haga este proyecto debe entenderse a título orientativo, y debe considerarse que añaden la mención “o equivalente”, salvo que una norma legal o reglamentaria establezca la obligación de aplicar la norma técnica.

Conforme a lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 126 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, sobre reglas para el establecimiento de prescripciones técnicas, se aplican en el proyecto, con carácter general, las siguientes disposiciones:

Serán válidas, de acuerdo con el siguiente orden de prelación, la utilización de especificaciones técnicas contenidas en normas nacionales que incorporen normas europeas, a evaluaciones técnicas europeas, a especificaciones técnicas comunes, a normas internacionales, a otros sistemas de referencias técnicas elaborados por los organismos europeos de normalización o, en defecto de todos los anteriores, a normas nacionales, a documentos de idoneidad técnica nacionales o a especificaciones técnicas nacionales en materia de proyecto, cálculo y ejecución de obras y de uso de suministros; entendiendo que cada referencia permite y contiene la mención “o equivalente”, aunque no aparezca expresamente en la descripción de la unidad.

Del mismo modo, las referencias incluidas en las prescripciones técnicas o cuadros de precios que hagan mención a una fabricación o procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los productos o servicios ofrecidos por un empresario determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados, no tendrán en ningún caso la finalidad de favorecer o descartar ciertas empresas o ciertos productos, sino definir unas características técnicas por asimilación a las de una marca y modelo concreto, siendo aplicable el concepto de equivalencia con cualesquiera productos que puedan acreditarla documentalmente de manera completa.

Las marcas comerciales que aparecen en el presupuesto deben entenderse a título orientativo de la calidad de los productos presupuestados, no derivándose obligatoriedad alguna en la adopción de dichas marcas, aunque sí deberán ser iguales o equivalentes y debidamente homologadas, entendiendo que cada referencia permite y contiene la mención “o equivalente”, aunque no aparezca expresamente en la descripción de la unidad.

Todas las unidades que aparecen en el presupuesto se entienden totalmente ejecutadas, instaladas y funcionando correctamente, homologadas y cumpliendo la normativa vigente.

Se consideran incluidos todos los medios auxiliares necesarios para su correcta ejecución.

En todos los precios de las unidades está incluida la parte proporcional del importe de derechos, proyectos, dictámenes, boletines, licencias, tasas y legalización ante industria para la puesta en marcha de todas las instalaciones, considerándose siempre la instalación completamente terminada, probada y en funcionamiento.

Se deberán asumir por parte del contratista la implementación de las mejoras ambientales seleccionadas, en función de la partida a ejecutar, para apoyar el cumplimiento del DNSH, según ANEXO 0.- INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

La medición de cada unidad se definirá de forma que quede perfectamente claro, el elemento o zona del edificio a que corresponde y se detallará de tal



manera que comprenda unidades diferenciales, definidos en los planos del Proyecto.

Caso de existir varias edificaciones en el Proyecto, la medición deberá hacerse independiente para cada una de ellas siguiendo el orden de capítulos que se indica en la memoria. Las magnitudes medidas tendrán una aproximación de dos decimales en longitud y superficie y de tres en cubificaciones.

Las mediciones estarán referidas a datos existentes en los planos y con las precisiones necesarias que permitan su fácil comprobación e identificación en los mismos. Contendrá la especificación completa y detallada de todas las unidades de obra de que conste el Proyecto.

El criterio de medición tanto en Proyecto como en obra, que deberá seguirse para confeccionar este documento, será el indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Proyecto.

No serán admisibles partidas alzadas (salvo que, justificadas debidamente, sean autorizadas por el Organismo Contratante).

En las definiciones de las unidades o de los materiales se evitará la mención de las marcas comerciales, tipos o similares, debiendo identificarse por sus características técnicas. En caso necesario se mencionará la marca comercial incluyendo el término "o equivalente". En los elementos que componen las instalaciones se utilizarán preceptivamente elementos homologados.

Cualquier referencia a las normas técnicas (normas UNE u otras) en la descripción de las partidas debe añadir la mención "o equivalente". Salvo que una norma legal o reglamentaria establezca la obligación de aplicar la norma técnica.

Al comienzo de cada capítulo de instalaciones, se hará expresa mención de que en el precio de cada unidad está incluida la parte proporcional de costo de puesta en funcionamiento, permisos, boletines, licencias, tasas o similares, considerándose siempre la instalación completamente terminada, probada y en funcionamiento.

En el capítulo de Varios, se englobarán los elementos no definidos en los capítulos de la memoria definidos anteriormente.

El Presupuesto deberá contener una partida independiente que corresponda a la fabricación e instalación de la señalización definitiva del Centro según modelo normalizado metálico de dimensiones 100x50 cm.

En el capítulo o partida de gestión de residuos del presupuesto, se debe especificar que será condición necesaria para la certificación, la aportación de los certificados de entrega y de valorización, emitidos por el gestor de residuos donde figure la identificación del poseedor y del productor, la obra de procedencia, el número de licencia de obra, la cantidad en peso y volumen y el tipo de residuo (código LER), de acuerdo a la lista europea de residuos y lo dispuesto en el RD 105/2008 de 1 de febrero, y el cumplimiento del principio DNSH.

Como Cuadro de Precios se utilizará el Cuadro General de Precios que se encuentre vigente para la Zona Centro en el momento de redactar el Proyecto.

Los precios correspondientes a medios auxiliares (también denominados costes directos complementarios), únicamente se incluirán en aquellas partidas en las que sean necesarios para poder ejecutar, con ayuda de la mano de obra, ciertas operaciones indispensables para concluir los trabajos.

El presupuesto se recogerá en un resumen general y otro final. El resumen general por capítulos incluirá la suma de capítulos que forman el presupuesto de ejecución material, así como también el porcentaje del importe de cada capítulo respecto del importe total. En caso de existir edificaciones independientes, se hará un resumen general por capítulos para cada edificación.

El presupuesto final (de licitación) integrará los siguientes conceptos:



- Suma de la ejecución material de todos los capítulos de obra a excepción del importe correspondiente al Control de Calidad.
- Sobre la ejecución material de todos los capítulos, se añadirá el 13% de gastos generales, incluidos impuestos, tasas, etc.
- El 6% de beneficio industrial del contratista sobre la ejecución material.
- Suma del valor estimado del contrato.
- El 21% vigente de I.V.A. sobre el total.

El resumen de presupuesto incluirá la relación de capítulos y/o partidas, susceptibles de financiación en cada uno de los objetivos específicos del Programa FEDER Castilla-La Mancha 2021-2027, así como el importe total que supone cada uno de esos objetivos específicos.

Objetivo Político 2: Una Europa más verde.

Objetivo específico 2.1 Fomento de la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.

Objetivo específico 2.2 Fomento de las energías renovables.

Objetivo Político 4: Una Europa más social e inclusiva.

Objetivo específico 4.2 Mejora del acceso igualitario a servicios inclusivos y de calidad en el ámbito de la educación.

2.2.2.5. Estudio de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

El Estudio de Seguridad y Salud, será incorporado en la documentación del proyecto como un documento más del mismo y encarpetado junto al resto de la documentación. El importe del presupuesto se incorporará al resumen general de presupuesto como Capítulo independiente.

El Estudio de Seguridad y Salud incluirá todos los documentos preceptivos de un Proyecto: memoria, pliego de prescripciones técnicas, mediciones y presupuesto y planos, con los contenidos del artículo 5 del Real Decreto 1627/1997.

2.2.2.6. Estudio de Eficiencia Energética.

El proyecto incluirá un estudio de las medidas y estrategias propuestas para alcanzar los requisitos establecidos para los edificios de consumo energético casi nulo, EECN, conforme a la normativa vigente, o incluso mejorados para reducir la demanda de energía primaria. Se concretarán las características de la edificación, tanto de forma escrita como gráfica en lo relativo a la envolvente térmica, con planos, secciones, detalles de paramentos, carpinterías, capitalizados puentes térmicos.

Se concretarán los dispositivos para medir, regular y controlar la eficiencia energética de los edificios: termostatos, sensores de presencia, sistemas de automatización y gestión energética del edificio.

Se incorporará el certificado de eficiencia energética del proyecto, que se adecuará a lo establecido en el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, al R.D. 314/2006 de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y sus modificaciones, así como al resto de normativa vigente en la materia.

El certificado se obtendrá a partir de la herramienta homologada unificada LIDER-CALENER (HULC) vigente en el momento del encargo.

En el caso de actuaciones en edificaciones existentes, se deberá obtener el certificado de la situación actual y de la propuesta. Se acompañará de una memoria descriptiva de las mejoras en materia de reducción de consumo energético y emisiones de CO2 obtenidas.



En caso de financiación de la actuación por el programa FEDER Castilla-La Mancha 2021-2027, se justificará el cumplimiento de los parámetros correspondientes en cada uno de los objetivos específicos:

Objetivo Político 2: Una Europa más verde.

Objetivo específico 2.1 Fomento de la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.

Ámbito de intervención 044: Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo. Contribución al cambio climático 40.

Ámbito de intervención 045: Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo que cumplan los criterios de eficiencia energética.

Si el objetivo de la medida consiste en lograr, por término medio:

- a) una renovación de al menos un grado de profundidad intermedia, tal como se define en la Recomendación (UE) 2019/786 de la Comisión, o
- b) una reducción de al menos un 30 % de las emisiones directas e indirectas de gases de efecto invernadero en comparación con las emisiones previas.

La renovación de edificios también tiene por objeto incluir las infraestructuras con arreglo a los ámbitos de intervención 120 a 127.

Contribución al cambio climático 100

Objetivo específico 2.2 Fomento de las energías renovables.

Ámbito de intervención 048: Energías renovables.

Contribución al cambio climático 100.

2.2.2.7. Estudio de Gestión de Residuos.

El Estudio de Gestión de Residuos, será incorporado en la documentación del proyecto como un documento más del mismo y encarpetado junto al resto de la documentación.

Se concretarán las medidas adoptadas para reducir el movimiento de tierras, así como la generación de residuos de construcción en el proceso de obra. Se establecerán propuestas de reutilización, reciclado y revalorización, de hasta el 70% del peso de los RCD generados (excluyendo los residuos 17 05 04). Se considerarán incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de conformidad con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.

El importe del presupuesto se incorporará al resumen general de presupuesto como Capítulo independiente.

El Estudio de Gestión de Residuos incluirá todos los contenidos del artículo 4 del Real Decreto 105/2008.

3. REDACCIÓN DE PROYECTO Y EXIGENCIAS DE PRESENTACIÓN.

3.1. Comprobación de datos.

En el plazo de **DIEZ (10) días** a partir de la formalización del contrato, el adjudicatario tiene la obligación de:



- Personarse en la Unidad Técnica que coordine los trabajos, con el fin de recibir las instrucciones en cuanto a los aspectos funcionales, formales, constructivos y económicos a tener en cuenta en la redacción del proyecto.
- Recabar información en el Ayuntamiento del municipio en que se vayan a realizar las obras, al objeto de conocer las posibles variaciones que puedan afectar al solar (límites, condiciones urbanísticas, condicionantes culturales, infraestructuras, etc.) con respecto a la fecha en que fue recabada la anterior documentación y en su caso, estas serán puestas en conocimiento del órgano de contratación mediante escrito presentado en el registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y serán tenidas en cuenta, con la conformidad de la Unidad Técnica, en la confección del Proyecto.
- Recabar información de la Viceconsejería de Cultura de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes acerca de si los terrenos se encuentran dentro del entorno de protección de un B.I.C., de un inmueble inventariado, o bien, si están incluidos en el perímetro de un conjunto histórico, o en una zona arqueológica, y en ese caso se dará traslado de este informe a la Unidad Técnica correspondiente y tendrá en cuenta los condicionantes que allí se recojan para la redacción del Proyecto. En este sentido, si resultase necesario la realización de control arqueológico, en el presupuesto deberá repercutirse el coste de dichos trabajos.

Pasado este plazo sin que se haga observación alguna, se entenderá que los adjudicatarios dan su conformidad a los datos facilitados por la Administración.

Al finalizar esta fase del trabajo, se habrá verificado, especialmente, la comprobación de los siguientes datos:

- Límites del solar.
- Clasificación y calificación del suelo, y recopilación de ordenanzas municipales de aplicación.
- Condicionantes culturales.
- Inexistencia de servidumbres sobre el solar.
- Planes o proyectos municipales de apertura de viario y trazado de calles.
- Dotaciones de servicios urbanos y su capacidad.
- Garantía de suministro por las diferentes compañías de servicios, y posibilidad de conexión a sus redes.

3.2. Presentación de ejemplares del Proyecto. Control Técnico de Calidad del Proyecto. Plazos.

El adjudicatario elaborará el Proyecto Básico y de Ejecución, entregando UN EJEMPLAR COMPLETO que, según las indicaciones de la Consejería, podrá ser en papel o en archivos digitales formato PDF, los cuales pueden ser entregados en un CD o enviados por correo electrónico. El citado ejemplar comprenderá la documentación indicada en el apartado segundo del Pliego de Prescripciones Técnicas (incluido el Estudio de Seguridad y Salud y el Estudio de Gestión de Residuos).

Para la aprobación del Proyecto de Ejecución será imprescindible, en el caso de que por parte de la Administración se haya previsto su elaboración, la presentación simultánea de un Informe favorable sobre el Control Técnico del Proyecto, redactado por la Empresa de Control de Calidad seleccionada por la Consejería. El adjudicatario vendrá obligado a subsanar las deficiencias que la empresa de control de calidad manifieste en sus informes, teniendo el mismo carácter de vinculación que las deficiencias que se detectaran en el informe de supervisión.

La entrega se formalizará mediante escrito presentado en el Registro General del Órgano de Contratación correspondiente o por correo electrónico y tendrá lugar dentro del PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Sin perjuicio de lo anterior, dentro del plazo de ejecución del contrato, el adjudicatario deberá presentar:

- a) Un avance de sus trabajos, de forma que se proporcione a la Unidad Técnica una imagen global del Proyecto y un avance de presupuesto. La Unidad Técnica podrá indicar las



variaciones que se considere necesarias introducir en el proyecto, sin que se considere que esta toma de contacto interrumpe el plazo de ejecución del contrato.

- b) Dos ejemplares de proyecto Básico cuando la Consejería lo solicite expresamente. Este documento servirá como documento legal para la solicitud de trámite de consulta o de licencia municipal. El plazo que el Ayuntamiento emplee para emitir informe no interrumpe el plazo de ejecución de contrato, por tanto, el arquitecto proseguirá con el desarrollo de los trabajos.

3.3. Supervisión del proyecto.

Efectuada la entrega del Proyecto para su supervisión, según establece en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Unidad Técnica emitirá informe de supervisión en el plazo máximo de un mes conforme a lo dispuesto por el artículo 136 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Si el informe de supervisión fuera favorable, procederá la aprobación del Proyecto por el órgano de contratación.

Por el contrario, si tras la supervisión realizada sobre el proyecto, se acreditasen la existencia de defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios, que sean imputables al contratista, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes exigirá la subsanación de los mismos dentro del plazo que, específicamente, se indique, que no podrá exceder de **diez días hábiles**.

A tal fin, el órgano de contratación remitirá la correspondiente notificación de forma que quede acreditada la fecha de su recepción, a efectos de cómputo de plazo.

El requerimiento de la Unidad Técnica será efectuado por escrito, debiendo quedar constancia de la fecha de su recepción.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no se hubiesen corregido, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista, en los términos establecidos en el artículo 314 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3.4. Ejemplares Definitivos.

Una vez se considere por la Unidad Técnica que las deficiencias observadas en el Proyecto han sido corregidas, el adjudicatario entregará **o enviará por correo electrónico al Técnico Supervisor** de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de TRES (3) días hábiles desde que se le comunique el resultado del informe lo siguiente:

- UN EJEMPLAR COMPLETO EDITABLE conforme a lo indicado en el apartado 3.4.2).
- UN EJEMPLAR COMPLETO EN FORMATO DIGITAL PDF CERRADO, en el cual deberán incluirse en archivos independientes, y siempre que sea posible atendiendo a partes completas, cada uno de los documentos que lo componen (Memoria, Planos, Pliego, etc...), de tal modo que su tamaño individual no podrá superar los 30MB, deberán estar firmados electrónicamente y contarán con los siguientes marcadores:
 1. MEMORIA ADMINISTRATIVA.
 - 1.1. Cronograma.
 2. MEMORIA JUSTIFICATIVA.
 3. MEMORIA CONSTRUCTIVA.
 4. CUMPLIMIENTO DEL CTE.
 5. ANEJOS DE MEMORIA.
 - 5.1. Información geotécnica.
 - 5.2. Cálculo de estructura.
 - 5.3. Cálculo de instalaciones.
 - 5.4. Eficiencia energética.





- 5.5. Plan de control de calidad.
- 5.6. Estudio de Seguridad.
- 5.7. Manual de Uso y Mantenimiento.
- 5.8. Estudio de Gestión de RCD's.
6. PLANOS.
7. PLIEGO DE CONDICIONES.
8. MEDICIONES Y PRESUPUESTO.
 - 8.1. Resumen de presupuesto.

- Siempre que así lo solicite expresamente la Consejería, un ejemplar completo en papel que podrá ampliarse a uno más si así lo solicita el Ayuntamiento de la localidad.

a) Común a todas las presentaciones:

Todos los planos llevarán en su parte inferior derecha un sello o carátula de identificación. En cada plano deberán figurar los técnicos que intervengan en su redacción y el director del Proyecto, de acuerdo con el apartado 1.3.

Independientemente de la escala alfanumérica de cada plano, se incluirá una escala gráfica, en previsión de posibles reducciones o ampliaciones.

Se presentará un índice completo de planos, indicando número de planos, contenido y escala.

Toda la documentación vendrá firmada por el Director del Proyecto y los técnicos que intervengan en su redacción de acuerdo con el apartado 1.3. En los ejemplares sobre soporte electrónico también figurará la misma firma.

b) Presentación en papel, siempre que así lo solicite expresamente la Consejería:

Será encuadernado y plegado en formato DIN A4, todos los documentos y planos que componen el Proyecto deberán presentarse en carpetas o cajas para formato DIN A4, con carátula de identificación pegada al lomo. *La documentación relativa a las instalaciones, a excepción del presupuesto, deberá encuadernarse en subcarpetas individuales para cada tipo de instalación de forma que puedan ser fácilmente identificadas del resto de los elementos constructivos que componen el proyecto.* Los ejemplares presentados deberán reunir los requisitos generales que se precisen para la solicitud y obtención de la licencia municipal de obras.

3.4.1) Resumen DIN A3

El adjudicatario también deberá presentar, un ejemplar encuadernado con espiral, en formato DIN A3, de un documento de síntesis, con extensión máxima de cinco páginas mecanografiadas a doble espacio, en el que se ofrezca una exposición clara y concisa de planteamiento, objetivos, contenido y conclusiones del trabajo realizado. Además, se acompañará de los planos y restante documentación gráfica imprescindible para definir sucintamente la obra: planos de situación, planos generales de planta, alzados y sección, detalles significativos, perspectivas, fotografías de maquetas, fotomontajes, etc.

3.4.2.) Archivo digital editable

Para el archivo digital de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, el adjudicatario presentará, además, un disco compacto del proyecto completo, en formato editable, con las características que se detallan a continuación.

Documento	Formato requerido	Observaciones
-----------	-------------------	---------------



Memoria, textos y Pliego de Condiciones	*.docx *.xlsx	No protegido
Mediciones, Precios y Presupuestos	Formato de intercambio bc3	No protegido
Planos	*.dwg	No protegido
Fotografías y dibujos no vectoriales	*.jpeg *.jpg	No protegido
Cálculos de estructura	*.cyp *.tr5, *.tr7, *.prf *.rtd	No protegido
Cálculos térmicos	*.ESO *.cyp *.met *.CTE *.tre *.ce3x	No protegido
Cálculos lumínicos y eléctricos	*.dlx *.evo *.cyp *.lbt	No protegido

3.5. Acta de entrega.

La entrega de los ejemplares definitivos del Proyecto (incluidos documentos de síntesis, ficheros informáticos), se formalizará en un acta suscrita conjuntamente por el contratista y por un responsable de la Unidad Técnica.

3.6. Trámite de consulta o licencia municipal de obras.

Efectuado el trámite de Consulta a que se refiere el art. 173 del D.L. 1/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística o en su lugar una vez solicitada la licencia municipal de obras, el adjudicatario deberá proceder a efectuar las correcciones o ampliación de documentación que la administración municipal demande, atendiendo los plazos que en cada caso le sean indicados por la Unidad Técnica.

3.7. Replanteo del Proyecto.

El adjudicatario procederá al replanteo del Proyecto sobre los terrenos en los que se asentará la edificación, dejando sobre ellos constancia de las operaciones realizadas. Suscribirá, además, conjuntamente con la Unidad Técnica que coordine trabajos, un informe de la inexistencia de impedimentos para la formalización del acta de replanteo establecida en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, señalando, en caso contrario, cuáles son estos.



4. DIRECCIÓN DE OBRA.

4.1. Objeto de los servicios que se contratan.

Garantizar que las obras se realizan de acuerdo con el Proyecto aprobado, con las condiciones de adjudicación de la obra y con las instrucciones complementarias que, durante la ejecución de los trabajos, sean dictadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Ejercer la Dirección de Obra según lo estipulado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en las disposiciones del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en las disposiciones aplicables de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación y demás normativa vigente en materia de contratos administrativos, así como desarrollar las actividades necesarias para el control y abono de las obras durante la ejecución de las mismas hasta su liquidación.

Suministrar, debidamente documentados, a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes cuantos informes le sean solicitados durante el desarrollo de las obras, así como después de concluidas éstas hasta la recepción.

Llevar a cabo cualquier otra gestión que la Consejería le encomiende en relación con las obras objeto del encargo que se contrata.

4.2. Etapas y plazos del trabajo.

4.2.1. Plazo para la comprobación de datos.

El técnico contratado se compromete a comprobar a partir de la firma del contrato y con anterioridad al acta de comprobación de replanteo el proyecto de las obras cuya dirección se le encarga, y el terreno donde han de ubicarse, y a remitir en el plazo de quince días, desde la firma del presente Contrato, a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y, en su caso, a través del Técnico de Seguimiento de Obras designado por la misma, un informe en el que haga constar todas las circunstancias, tanto del proyecto en sí, como de su adecuación al terreno que, a su juicio, darían lugar a la necesidad de modificar el proyecto, ya en cuanto a sus unidades de obra, y a la medición de las mismas o el presupuesto.

Transcurrido el citado plazo sin que hubiera emitido el informe antes indicado, no podrá alegar los defectos, errores del proyecto o su falta de adecuación al terreno para eximirse de las responsabilidades o sanciones, a que la vigente legislación se refiere.

4.2.2. Expedición de certificaciones e informes sobre la obra.

Sin perjuicio de los informes o certificaciones que le sean solicitados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes expedirá los siguientes:

4.2.2.1. Informe mensual de la obra, que unirá a la certificación de obra, con el formato que se establece como anexo B en el presente Pliego. Este informe se emitirá, aunque la certificación sea de 0 euros, y contendrá la información referente a las previsiones de nuevas unidades de obra cuya ejecución esté pendiente de la autorización de reformados, así como el tiempo de demora imputable a las mismas. Se informará asimismo de aquellas partidas cuya variación se deba exclusivamente al aumento de medición (hasta el 10% del presupuesto contratado) y aquéllas otras cuya ejecución sea indispensable por razones de grave emergencia.



4.2.2.2. Medición real valorada al origen, incluso cuando la obra valorada sea nula, de cada una de las fases que constituyan un plazo parcial de la misma. Colaborará con el Director de Ejecución de Obra en la medición in situ de la obra realmente ejecutada, siendo en todo caso labor del Director de Ejecución la elaboración de la relación valorada, cuya exactitud será de su completa competencia y responsabilidad de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 y 2.e del artículo 13 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación. Dicha relación valorada la entregará al contratista y a la Consejería y, en su caso, a través del Técnico de Seguimiento de Obras designado por la misma, a efectos de que el contratista preste su conformidad o alegue lo que estime procedente a su derecho. Si el contratista presentase alegaciones las informará en el plazo de diez días.

Las relaciones valoradas parciales servirán de base para la realización de la Certificación Final de las obras y cuyo importe no podrá superar el 10% del precio del contrato (artículo 160 del Real Decreto 1098/2001 de 12 octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas). La certificación se emitirá por el director de obra dentro del periodo de los diez primeros días siguientes del mes que se certifica, remitiéndose dentro de ese plazo y por vía electrónica al Registro General de la Consejería para su trámite.

4.2.2.3. Certificación sobre la fecha de terminación de cada uno de los plazos parciales (meses) que, según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la Obra, obligan al contratista. Dicha certificación la entregará a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y, en su caso, a través del Técnico de Seguimiento de Obras designado por la misma, en el plazo de diez días desde la fecha de terminación de cada plazo que será de periodicidad mensual.

Si vencido un plazo, parcial o el total, la contrata no hubiera ejecutado la obra correspondiente, presentará, en el plazo antes indicado, certificación acreditativa de tal hecho y sus causas, especificando si fueran imputables al contratista, y relación del ritmo de la obra respecto del contractual.

Dicha certificación la expedirá en el modelo oficial y recogerá, bajo su personal responsabilidad, la totalidad de la obra ejecutada, aún, cuando por no estar disponible el crédito correspondiente se certifique como no acreditada. El importe de estas certificaciones ordinarias no podrá superar, en ningún caso, las cantidades por partidas que figuran en el proyecto y, en su caso, reformados aprobados.

Respecto a la certificación de las unidades correspondientes a seguridad y salud que estuvieren incluidas en el estudio de seguridad, el coordinador de seguridad aportará mensualmente al arquitecto director certificación de las unidades realmente ejecutadas en ese periodo, documento que se incluirá junto a la relación valorada de las obras, computando el importe de las unidades de seguridad junto con las de obra a la hora de cumplimentar la carátula de certificación.

4.2.2.4. Remitir, tres meses antes de la terminación del plazo de ejecución, un informe en que se hará constar la posibilidad o imposibilidad del cumplimiento de dicho plazo. En caso de solicitud de prórroga por el Contratista tramitará ésta debidamente informada.

4.3. Obligaciones específicas del facultativo director.

4.3.0. Plan de Control de Calidad.

El Facultativo Director de las obras deberá analizar y conformar en su caso, el Plan de Control de Calidad que el adjudicatario está obligado a elaborar antes del inicio de aquéllas.



Durante la ejecución de las obras podrá, si lo estimase oportuno, introducir modificaciones en el citado Plan de Control, siempre que el presupuesto total del mismo no varíe.

Tanto el Plan de Control inicial como las modificaciones que pudieran introducirse durante el transcurso de las obras, deberán ser supervisadas por el técnico de seguimiento de las obras designado por la Administración.

El Facultativo Director de las obras deberá Informar el Programa de Trabajo y Aprobar el Plan de Gestión de Residuos, presentados ambos por la empresa adjudicataria de las obras

4.3.1. Visitas.

El Facultativo Director deberá visitar la obra al menos **DOS VECES POR SEMANA** o, en su caso, las ofertadas por el adjudicatario del contrato, debiendo avisar de cada una de ellas, con un mínimo de 3 días de antelación, al técnico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y, en su caso, a través del Técnico de Seguimiento de Obras designado por la misma, encargado del seguimiento de la obra.

Se elaborará un ACTA detallada de cada visita que será firmada por los asistentes, (Técnico Director de Obra, Jefe de Obra o Encargado en ausencia del primero), que conformará el Libro de Órdenes y deberá ser remitida por correo electrónico al Técnico de Seguimiento en un PLAZO MÁXIMO DE UN DÍA desde la fecha de la visita.

Al menos una de las visitas se realizará de forma conjunta con el Director de Ejecución de la Obra, Coordinador de Seguridad y Salud y Control de Calidad.

Las actas deberán incluir, además de la parte descriptiva de la situación de la obra, todas aquellas instrucciones que, de oficio o a requerimiento de la contrata, los directores de obra impartan para la resolución de incidencias, dudas, cuestiones de carácter técnico o administrativo vinculadas con la ejecución de la obra, contenido del proyecto y pliegos, resultados de informes de control de calidad o documentación entregada por la contrata. Se diferenciará entre asuntos tratados, pendientes y solucionados.

Cualquier decisión que pueda comprometer el cumplimiento normativo, el coste final de la obra, la funcionalidad de lo construido o el plazo de ejecución, deberá ponerse en conocimiento inmediato previo de la Administración, como promotor de la actuación.

4.3.2. Obtención de los permisos de instalaciones.

Acometer las acciones necesarias para que, tanto en el momento de la recepción como en la puesta en uso y servicio de la edificación y/o instalaciones, se hayan obtenido todos los permisos y licencias municipales precisas para su apertura y funcionamiento (certificación energética de edificio terminado, cartería, electricidad, certificado instalación incendio, gas, calefacción, antenas TV y FM, suministro de agua, ascensores, evacuación aguas residuales, etc.) de modo que las edificaciones, viales y redes de servicio puedan ser entregados o cedidos para el uso y servicio a que se destinen.

Así mismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación, una vez finalizada la obra, el proyecto, con la incorporación, en su caso, de las modificaciones debidamente aprobadas, será facilitado a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes siguiendo las prescripciones establecidas en el punto 3.7 de este Pliego.

4.3.3. Informar a la Consejería.

También será obligación del Facultativo Director poner en conocimiento de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y, en su caso, a través del Técnico de Seguimiento de Obras designado por la misma, en el plazo más breve posible, las circunstancias que deban producir una actuación de la Administración, tales como las modificaciones de las obras, su paralización o el incumplimiento de la contrata, y entre tanto, adoptar las disposiciones necesarias para impedir o minorar los posibles daños a



los intereses de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, todo ello según establece la vigente legislación de Contratos del Sector Público.

En este caso deberá emitir un informe expreso y exclusivo que remitirá con independencia de la certificación y haciendo constar su urgencia a la Consejería y, en su caso, a través del Técnico de Seguimiento de Obras designado por la misma.

4.3.4. Levantar las actas.

Levantar las actas, realizar los trámites y presentar los documentos que establece la legislación de Contratos del Sector Público y los requeridos por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en los plazos solicitados: acta detallada de cada visita, que conformará el libro de órdenes, y que deberá ser remitida por correo electrónico a la Consejería en un plazo máximo de un día desde la fecha de la visita.

4.3.5. Modificaciones del proyecto de obra.

En el plazo máximo de quince días desde que sea previsible la necesidad de modificar el proyecto presentará en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y, en su caso, a través del Técnico de Seguimiento de Obras designado por la misma, informe sobre las modificaciones a introducir, su repercusión económica estimada y las causas de las mismas especificando lo dispuesto en los artículos 203 y 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En este marco las propuestas de modificación que formule la Dirección Facultativa de las obras deberán previamente y a efectos de su autorización, someterse al procedimiento descrito en el anexo correspondiente a la Evaluación de propuestas de cambio incluido en el presente pliego.

A la vista de la naturaleza e incidencia económica de las propuestas de modificación aceptadas inicialmente, la administración decidirá sobre el procedimiento a seguir para, de acuerdo con la normativa vigente de aplicación, dar trámite a las mismas.

Autorizada la redacción del proyecto modificado presentará éste en debida forma en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y, en su caso, a través del Técnico de Seguimiento de Obras designado por la misma, en el plazo de un mes y si procediera su rectificación, practicará ésta en el plazo de diez días desde que tal rectificación le fuere notificada. A dicho modificado acompañará certificado acreditativo de las causas del mismo.

En ningún caso consentirá la ejecución de obra no autorizadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, incluso en lo dispuesto sobre obras de emergencia en la vigente legislación, que, en todo caso, precisará la orden del órgano de contratación, siendo -en caso contrario- personalmente responsable de esta infracción.

El hecho de que haya recibido autorización para redactar un proyecto modificado no implicará la suspensión de la obra, salvo que expresamente se indique en la resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Solo procederá el pago de honorarios por la dirección de las obras derivadas del mismo, en caso de que éste sea aprobado por el órgano competente.

4.3.6. Relativas a las obras complementarias ofertadas por el contratista.

Las mejoras complementarias sin coste para la administración que en el procedimiento de adjudicación hubiese eventualmente propuesto el contratista de las obras, tendrán carácter contractual, y en consecuencia el control técnico y económico de aquéllas se considera incorporado al objeto del presente contrato y por tanto incluido dentro de las prestaciones a desarrollar con el mismo carácter que las unidades de obra contempladas en el proyecto de ejecución.

La cuantía correspondiente a mejoras será indicada por la administración en el acto de comprobación de replanteo de las obras.



La dirección facultativa elaborará una propuesta para destinarlas a unidades de obra o de equipamiento que considere convenientes y que redunden en una mejora de la calidad, sostenibilidad, eficiencia energética y condiciones de utilización de lo construido.

Las unidades que, en concepto de mejora, sean propuestas por la dirección facultativa, consistirán en elementos constructivos, de instalaciones, de equipamientos o de urbanización que mejoren o complementen a los contenidos en el proyecto, resultando de su inclusión unas mejores prestaciones en lo relativo a las condiciones de uso, explotación o mantenimiento del conjunto, tanto de las nuevas edificaciones como de los espacios exteriores.

La propuesta de inclusión de estos elementos, junto con su coste, deberá ser comunicada a la Consejería en las actas de obra para que sean objeto de autorización expresa y por escrito del Órgano de Contratación, siendo recogidas en una relación que se adjuntará al acta de recepción, para hacer posible su comprobación material en este acto.

4.3.7. Documentación final de obra.

En el acto de recepción, el Arquitecto Director deberá entregar al representante de la Administración la siguiente documentación en soporte digital:

a) Planimetría:

- Planos acotados a escala de las distribuciones de la obra realmente ejecutada en formato DIN A1. Estos planos As-Built se entregarán en formato digital y editable (DWG o similar) (incluyendo las modificaciones).
- Planos acotados a escala de instalaciones de fontanería y calefacción con trazados definitivos (incluyendo las modificaciones).
- Planos acotados a escala de instalaciones eléctricas de fuerza/alumbrado con trazados definitivos (incluyendo las modificaciones).
- Planos acotados a escala de redes exteriores y puntos de conexión a acometidas.
- Memorias de cada una de las instalaciones.
- Separata instalaciones de protección contra incendios: memoria y planos justificativos cumplimiento CTE-DB-SI.

b) Certificado en el que se haga expresa referencia a la descripción de la obra finalizada y a que ésta se ajusta al proyecto correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 del R.D. Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el T.R. de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, y en el art. 49 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Se deberá incluir la representación gráfica georreferenciada tanto de la finca como de la edificación, que complete su descripción literaria, expresándose, si constasen debidamente acreditadas, las coordenadas georreferenciadas de sus vértices, de conformidad con el art. 9.b) de la Ley Hipotecaria (Decreto de 8 de febrero de 1946, reformado por la Ley 13/2015).

c) **Libro del Edificio**, constituido por la documentación establecida en los artículos 7 de la Ley de Ordenación de la Edificación y 8 del Código Técnico de la Edificación:

- El certificado final de obra.
- La relación identificativa de los agentes que han intervenido durante el proceso de edificación.
- Las instrucciones de uso y mantenimiento del edificio y sus instalaciones.
- Informe final de Control de Calidad.
- Documentación del control de recepción en obra de productos, equipos y sistemas.
- Documentación Instalaciones del Edificio.



- Certificado de eficiencia energética del edificio terminado.
- Copia del libro de subcontratación.

4.3.8. Certificación Final de la obra.

4.3.8.1. Variaciones sobre las unidades de obra ejecutadas.

Conforme a lo previsto por el art. 160.2 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, las variaciones sobre las unidades de obra realmente ejecutadas serán recogidas y abonadas con cargo al 10% que alude el artículo 48.3., segundo párrafo del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

4.3.8.2. Documento de certificación final de las obras.

De modo inmediato en el acto de la recepción positiva de las obras, la dirección facultativa fijará la fecha de inicio de la medición general tramitándose conforme a lo establecido por el art. 166 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, deberá citar a la empresa adjudicataria de las obras para proceder a la medición de la obra realmente ejecutada y, de dicho acto se levantará acta por triplicado ejemplar suscrita por la dirección facultativa y el contratista. Sobre la base del resultado de la medición se redactará la correspondiente relación valorada. Dentro de los 10 días siguientes al término del plazo al que se refiere el apartado 1 del artículo 166 del Real Decreto 1098/2001, se expedirá y tramitará la certificación final de obra. Ésta deberá contener una memoria de las unidades que han sufrido aumento o disminución respecto al proyecto en vigor, un estado comparativo de mediciones y presupuesto, y saldo resultante a favor o en contra.

Al documento de relación valorada se le adjuntará certificación final de obra, que, junto con la factura de la empresa en el caso de que el saldo resultante resulte a su favor, se presentará en el registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y, en su caso, a través del Técnico de Seguimiento de Obras designado por la misma, en el plazo máximo de diez días a partir de un mes desde la fecha de recepción.

Este trámite se realizará en todo caso, incluso cuando la certificación final resulte a cero.

4.3.9. Informe de incidencias durante el plazo de garantía y liquidación de las obras.

Dentro del plazo de un mes **previo** al cumplimiento del plazo de garantía, la dirección facultativa redactará un informe sobre el estado de las obras y lo remitirá a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y, en su caso, a través del Técnico de Seguimiento de Obras designado por la misma.

A estos efectos, se desplazará al centro y consultará con sus responsables las deficiencias o problemas que hayan apreciado durante el plazo de garantía, para su comprobación.

En el caso de que se apreciaran deficiencias en la construcción que fueran debidas a mala ejecución por parte de la empresa y no al deterioro por el uso, el Director de Obra procederá a reflejar en el informe las órdenes que deban darse a la empresa de modo que la Unidad Técnica puedan dirigir las a la empresa adjudicataria.

Transcurrido el plazo de garantía, si el informe del Director de Obra sobre el estado de las mismas fuera favorable o, una vez reparado lo construido, se formulará por



el Director de Obra en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas tramitándose conforme a lo establecido por el art. 169 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4.4. Finalización de la prestación de Dirección de Obra.

Concluidas las obras, formulada por el Director de la Obra la propuesta de liquidación, contestadas las posibles alegaciones, y transcurrido un año desde la fecha de la recepción de las mismas o en su caso, el plazo necesario para subsanar todas las posibles deficiencias acaecidas durante el citado año, se entenderá finalizada la prestación de la asistencia técnica de dirección de obra, comprobando, por parte de los representantes de la Administración, el exacto cumplimiento de sus obligaciones (expedición de informes mensuales, certificaciones, informes de plazos parciales, informes previos a modificados, elaboración de documentación para la obtención de permisos y licencias municipales, etc...).

Todo ello, sin perjuicio de, que dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía ofertado por la empresa adjudicataria de las obras, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las mismas.

Respecto a este informe, en el caso de que no fuera favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello y durante el cual, continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Este Pliego ha sido aprobado por resolución del Órgano de Contratación.

Conocido y aceptado en su totalidad.

Toledo en la fecha indicada en la firma digital.

CONTRATISTA

PROPONENTE

JEFA DE SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO

Helena Fernández López



RELACIÓN DE ANEXOS

- A.-** Documentación relativa al solar sobre el que ha de realizarse el Proyecto: plano de situación, plano del estado actual, normativa urbanística, levantamiento topográfico y estudio geotécnico.
- B.-** Anexos de Dirección Facultativa:
- Indicaciones para la elaboración del Libro del Edificio.
 - Modelo de Informe Mensual de Seguimiento de Obras
 - Modelo de Certificación
 - Modelo de Evaluación propuesta de cambio e instrucciones.
- C.-** Anexo relativo a la utilización de Energías Renovables.
- D.-** Aspectos que se deberán contemplar en la Redacción del Proyecto de Ejecución.
- E.-** Anexo de modelo de Memoria Administrativa.
- F.-** En proyectos de construcción de centros escolares:
- Programa de Necesidades o de Usos.
 - Prescripciones técnicas para el diseño de Centros de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
 - Anexo de modelo de cuadro resumen de superficies (Cuadro general de datos).
- G.-** Documentación DNSH y Climate Proofing



ANEXO A

Documentación relativa al solar sobre el que ha de realizarse el proyecto:

- Normativa urbanística.
- Levantamiento topográfico (archivo adjunto en formato DWG).
- Levantamiento realizado por el Ayuntamiento con la ordenación de viario frente al solar
- Estudio geotécnico (archivo adjunto en formato PDF).

La documentación relativa al planeamiento que se adjunta corresponde con la facilitada por el Ayuntamiento; cualquier información complementaria al respecto deberá solicitarse a la citada corporación.



ANEXO B

ANEXOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA:

- Indicaciones para la elaboración del Libro del Edificio.
- Modelo de Informe Mensual de seguimiento de obras
- Modelo de Certificación
- Modelo de Evaluación Propuesta de Cambio e Instrucciones.



INDICACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL LIBRO DEL EDIFICIO

Será elaborado por el adjudicatario, se ajustará a lo establecido en el *artículo 7 de la Ley 38/99, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación* y al artículo 8 parte I R.D. 314/2006 C.T.E.

Principalmente dirigido a la gestión de mantenimiento, contemplará la planificación que ha de ejercerse para el edificio y en el que debe prevalecer el concepto de mantenimiento *preventivo* sobre el concepto de mantenimiento *correctivo*, estableciendo las revisiones periódicas necesarias de los diferentes **elementos constructivos** que lo conforman de acuerdo a criterios de optimización económica y funcional de uso del edificio, determinando las necesarias renovaciones mínimas del **material degradable**, y en especial programando y definiendo las inspecciones técnicas correspondientes a las **instalaciones** del mismo de acuerdo a la normativa vigente. Así mismo se determinará la exigencia de cualificación de la empresa o personal de la misma que ha de efectuar dichas inspecciones, para el caso de que dicha normativa así lo exigiera.

El LIBRO DEL EDIFICIO estará constituido por:

- **Control de seguimiento de la ejecución de la obra**
 - Relación identificativa de los agentes que han intervenido durante el proceso de la obra.
 - Libro de Órdenes y Asistencias en forma de actas de visitas de obra.
 - Libro de Incidencias (verde); y/o Actas de visitas de seguridad y salud.
 - Copia del libro de subcontratación de la obra.
 - Planos definitivos incluyendo las modificaciones realizadas durante la obra (dwg y pdf) (AS BUILT).
 - Colección de planos de evacuación y P.C.I. (dwg y pdf).
 - Licencia de obra y justificante de abono de tasas e I.C.I.O.
 - Certificado de eficiencia energética de edificio terminado firmado por técnico (abierto y pdf).
 - Certificado final de obra firmado por director de obra y director de ejecución (art. 6 Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación).
 - Certificado del director de obra con el número de plantas, la superficie de parcela ocupada y cuadro de superficies construidas y útiles (art 45 Real Decreto 1093/1997).
 - Certificado del director de obra con los vértices del solar y de la nueva edificación con coordenadas georreferenciadas, así como archivo en formato GML.
 - Certificados de gestión de R.C.D. expedidos por gestor autorizado.
 - Acreditación conforme a lo establecido en el P.C.A.P. la vigencia de los contratos de seguro por el plazo de un año contado desde la recepción de las mismas y que la prima se encuentra totalmente abonada.
- **Control de recepción en obra de productos, equipos y sistemas**
 - Certificados de garantía, documentos de conformidad y certificados CE.
 - Distintivos de calidad y fichas técnicas de los productos.
 - Recopilación de ensayos realizados durante la ejecución e informes de control de calidad.
 - Garantías de todos los equipos y grupos de presión instalados.
 - Manuales de uso de todos los equipos instalados
- **Control de obra terminada**
 - Informe final e Informes positivos de las pruebas de servicio efectuadas sobre las instalaciones por la empresa de Control de Calidad.
- **Documentación sobre legalización de Instalaciones (*)**
 - **Instalación de Fontanería:**
 - Certificado de la instalación, suscrito por el instalador autorizado, refrendando haber ejecutado la instalación de acuerdo con la normativa vigente para instalaciones de suministro de agua y haberla sometido a las pruebas de presión y estanqueidad reglamentarias.



- Certificado de limpieza y desinfección de la instalación (*Anexo 3, R.D. 865/2003, 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis*).
- Certificación del tratamiento inicial contra la legionelosis (en su caso) (*R.D. 865/2003, 4 de julio*).

• **Instalación Térmica:**

- Proyecto o memoria, firmada por técnico competente.
- Certificado de la instalación registrado en la DGIEM.

• **Instalación de Gas** (en su caso):

- Registro de la instalación receptora de combustibles gaseosos P>70 kW en la DGIEM.
- Proyecto firmado por técnico titulado competente.
- Certificado de Dirección de Obra.
- Certificado de la instalación por instalador autorizado.
- Certificado de cumplimiento de las normas sobre chimeneas.
- Declaración de conformidad de los equipos y la instalación eléctrica en locales con riesgo de incendio o explosión Clase I.

• **Instalación de Red de Datos:**

- Certificado de empresa instaladora de categoría de la red (*norma EN 50173*).

• **Instalación de Protección contra incendios:**

- Certificado de empresa instaladora sobre cumplimiento de normativa PCI, firmado por responsable técnico (*art 18 Real Decreto 1942/1993*).

• **Centro de Transformación**

- Proyecto o memoria suscrito por técnico competente y visado por el Colegio oficial.
- Certificado de Dirección y Final de obra suscrito por técnico competente.
- Certificado de la instalación por instalador, suscrito por el instalador y visado por la DGIEM.
- Certificado de inspección inicial favorable (OCA).

• **Instalación eléctrica en Baja Tensión:**

- Certificado de la instalación eléctrica con su correspondiente anexo de información al usuario.
- Proyecto o memoria técnica de diseño presentada en la DGIEM.
- Certificado de dirección de obra firmado por el técnico titulado competente.
- Certificado de inspección inicial favorable (OCA).

• **Instalación de Aparatos Elevadores:**

- Contrato de mantenimiento (ayuntamiento en CEIP y dirección del centro para IESOS/IES).
- Documento justificativo del Registro de la instalación en el Registro de aparatos elevadores de la DGIEM.

➤ **Instrucciones de Uso y Mantenimiento**

- Instrucciones de uso y mantenimiento del edificio y sus instalaciones, de conformidad a la normativa que le sea de aplicación.

(*) CENTROS DE SECUNDARIA: La titularidad es de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, siendo el representante de la misma el director del centro.

- Las líneas de teléfono necesarias las contratará el centro, tanto para ascensor como para líneas de teléfono ordinarias.



ANEXO C

RELATIVO A LA UTILIZACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES

ASPECTOS TENDENTES A CONCEPCIÓN DE EDIFICIO DE CONSUMO CASI NULO (Directiva 2010/31/UE de Eficiencia Energética en los Edificios modificada por la Directiva 2018/844/UE). Se tendrá en cuenta especialmente el diseño bajo parámetros de bajo consumo que permitan minimizar la demanda de energía mediante características bioclimáticas y ecoeficientes del edificio, propiciando medidas que eviten el sobrecalentamiento, tales como el sombreado y la suficiente inercia térmica en la envolvente, así como la utilización de técnicas de enfriamiento pasivo, en particular, aquellas que mejoren las condiciones ambientales interiores y creen microclimas en el entorno del edificio. Del mismo modo se adoptarán medidas para maximizar la producción energética con fuentes renovables, proponiendo para ello la instalación de paneles fotovoltaicos para generación eléctrica destinada a autoconsumo en el porcentaje mínimo legal, utilización de tecnología aerotérmica en climatización y aquellas otras semejantes a proponer por el equipo redactor, a combinar con una reducción del consumo energético mediante la utilización de tecnología led en el alumbrado, control de presencia y automatización de encendidos en función de las condiciones de iluminación natural, así como técnicas de calentamiento y enfriamiento pasivo.

INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN: En relación con la instalación de climatización, deberá proyectarse de forma prioritaria:

- Instalaciones de aerotermia mediante bombas de calor de alta eficiencia, debiendo tener en cuenta que la producción final de energía deberá superar de forma significativa el consumo de energía primaria necesario para impulsar la bomba de calor ("Factor de rendimiento estacional estimativo" mayor a 3,5). Este sistema se limitará en zonas climáticas frías, donde se alcancen temperaturas inferiores a -5°C, en cuyo caso se deberá justificar su inclusión en el proyecto.

Cualquier otra alternativa distinta de la anterior, deberá justificarse en la imposibilidad de utilizar los sistemas especificados por causas estrictamente técnicas o logísticas.

INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA: La instalación eléctrica deberá contar con un sistema de producción de energía, mediante captación de rayos solares a través de placas fotovoltaicas en régimen de autoconsumo con compensación conforme a los requisitos establecidos en el CTE-DB-HE, con el fin de conseguir el objetivo de obtener un edificio de consumo energético casi nulo.

ILUMINACIÓN ARTIFICIAL: Se deberá priorizar la utilización de tecnologías (led, balastos electrónicos, etc.) que permitan optimizar el rendimiento de los sistemas de iluminación artificial, incluyendo el proyecto a redactar la instalación de luminarias basadas en parámetros de bajo consumo y larga duración.



ANEXO D

ASPECTOS QUE SE DEBERÁN CONTEMPLAR EN LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN.

En la Redacción del proyecto de ejecución se contemplarán los siguientes aspectos:

1.- CONCEPCIÓN CONSTRUCTIVA.

Se requiere que el diseño del edificio a proyectar se adapte a parámetros de sencillez y rapidez constructiva, admitiéndose la aplicación de sistemas de prefabricación estructural al proceso que, en todo caso, habrán de ajustarse a productos de mercado de fácil adquisición, ágil servicio a pie de obra por parte del proveedor, así como de una rápida y sencilla instalación en el sistema constructivo que el proyecto les ha reservado

2.- PARÁMETROS ECONÓMICOS DE REFERENCIA.

Al objeto de que el proyecto redactado por el contratista se ajuste a los niveles cuantitativos y cualitativos que la Administración pretende con el encargo, se establecen los siguientes parámetros de referencia:

estimacion de costes			
	superficie	repercusión €/m2	presupuesto de licitacion
edificación	3.137,00	2.000,00	6.274.000,00 €
gimnasio	699,00	900,00	629.100,00 €
porches	250,00	200,00	50.000,00 €
urbanización	3.078,00	120,00	369.360,00 €
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN			7.322.460,00 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL TOTAL			5.085.394,82 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE OBRA			5.034.540,87 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL SEG Y SALUD			50.853,95 €

Respecto de los parámetros anteriores, si bien por su carácter orientativo éstos son susceptibles de variación una vez redactado el proyecto, cualquier desviación sobre aquéllos deberá tener carácter excepcional, pudiendo ser objeto de requerimiento de justificación por parte de la oficina de supervisión de la consejería, y en su caso instar al adjudicatario a acometer las subsanaciones que se entiendan adecuadas con el fin de ajustarse a los mismos.

En cualquier caso, prevalecerá sobre el importe estimativo de las obras aquel que, inferior al de referencia, pudiese ofertar el licitador que resulte adjudicatario del contrato, pasando a ser este último, referencia para el diseño del edificio y consiguiente confección del presupuesto final, manteniendo en todo caso el requisito de que los precios utilizados para ello sigan siendo adecuados al mercado.

Financiación: Este proyecto se tiene previsto financiar por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).



ANEXO E

ANEXO A LA MEMORIA - MEMORIA ADMINISTRATIVA

(Cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)

DECLARACIÓN DE OBRA COMPLETA:

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 125 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la presente obra se refiere a una OBRA COMPLETA, entendiéndose por tal la susceptible de ser entregada al uso público.

COMPROBACIÓN DE LA REALIDAD GEOMÉTRICA:

Se da conocimiento al técnico de la Administración responsable de la Comprobación del replanteo, que se ha comprobado por el arquitecto redactor la realidad geométrica de la obra, no encontrando ningún obstáculo que impida su correcta ejecución.

CLASIFICACIÓN DE LA OBRA:

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 232 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la presente obra se clasifica dentro de los supuestos de OBRA DE PRIMER ESTABLECIMIENTO.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de las obras es de MESES, contados desde el día siguiente a la fecha de Comprobación del Replanteo, y siendo esta positiva.

Se incluirá en esta Memoria Administrativa un PROGRAMA DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS en tiempo y coste óptimos, con el siguiente esquema:

	mes 1	mes 2	mes 3	mes 4	mes ...
capítulo 1					
capítulo 2					
capítulo 3					
capítulo ...					
P.E.M.					
19%GG/BI					
SUMA					
21% IVA					
SUMA					
TOTAL MES					
A ORIGEN					



ANEXO F

- Programa de Necesidades o de Usos.
- Prescripciones técnicas para el diseño de Centros de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
- Modelo de cuadro resumen de superficies. (Cuadro general de datos).



PROGRAMA DE USOS

PROGRAMA DE NECESIDADES PARA INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Nº 1 DE 12+0 UNIDADES (FASE 1) EN PIOZ (GUADALAJARA) actualizado a informe del Servicio de Planificación junio			
Tipo de centro:		12+4 Uds. 480p.e.	
zona administracion y servicios comunes			
ZONA DOCENTE	Módulo	Cantidad	M2
A) Secundaria Obligatoria			
Aula polivalente	60	12	720
Aula de música A	70	1	70
Aula de música B	50		
Aula de educación plástica y visual A	70	1	70
Aula de educación plástica y visual B	50		
Aula taller de tecnología A	70	1	70
Laboratorio de ciencias naturales A	70	1	70
Aula de desdoblamiento de grupos (*)	30	2	60
Aula de actividades de apoyo	15	2	30
SUP UTIL ZONA DOCENTE ESO			1090
B) Locales Comunes			
Departamento A (*)	20-25	5	100
Departamento B (*)	15	3	45
Biblioteca (anexa a sala de usos múltiples)	75	1	75
Aseo alumnado (***)	0,25 p.e.		135
Sala de usos múltiples (anexa a biblioteca)	120	1	120
Tutorías	10	2	20
SUP UTIL LOCALES COMUNES (sin incl pista)			495
D) Zona de administración			
Despacho de dirección	20	1	20
Despacho de jefatura de estudios	VARIABLE	1	15
Despacho de secretaría	15	1	15
Secretaría	VARIABLE	1	30
Despacho de orientación	15	1	15
Sala de profesorado	VARIABLE	1	80
Aseos de profesorado	VARIABLE	1	20
Despacho AMPA y asociación del alumnado	15	1	15
Conserjería-reprografia-botiquín	VARIABLE	1	30
SUP UTIL ZONA ADMINISTRACION			240
E) Servicios Comunes			
Cafetería	VARIABLE	1	70
Almacén general	VARIABLE	1	50
Aseos-vestuario no docente	20	2	40
Servidor informático	8	1	8
Cuarto de colectores y bombas climatización	40	1	40
Cuarto para el cuadro general de protección	5	1	5
Cuarto de aljibe y grupo PCI	40	1	40
Cuarto del grupo electrógeno	10	1	10
Cuarto de limpieza	5	1	5
Cuarto de basura	5	1	5
SUP UTIL SERVICIOS COMUNES			273
F) SUMA DE ESPACIOS			
SUMA SUP UTIL			2.098
CIRCULACIONES		30%	629
TOTAL SUP ÚTIL			2.727
ESPEORES DE CONSTRUCCIÓN		15%	409
TOTAL SUP. CONST.			3.137
MODULO OCUPACIÓN			6
zona deportiva cubierta			
G) ZONA GIMNASIO			
Gimnasio (i/graderío,vestuarios y almacén) (**)	608	1	608
TOTAL SUP UTIL			608
ESPEORES DE CONSTRUCCIÓN		15%	91
TOTAL SUP. CONST.			699
espacios exteriores			
G) ESPACIOS EXTERIORES			
Porche cubierto (m2/p.e.)	0,5	1	250
Zona de juegos (m2/p.e.)	1,50	1	720
Pista Polideportiva (44x22) PP2	968		
Pista Polideportiva (44x32) PP3	1.408	1	1.408
Estacionamientos (salvo normativa municipal)	20	35	700
Reserva ampliación	10% sup cons	1	314
TOTAL ESPACIOS EXTERIORES			3.392
PARCELA MINIMA	VARIABLE		6.843
MODULO OCUPACIÓN PARCELA			14
Altura edificación máxima (plantas)			
		2-3	



PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL DISEÑO DE CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y BACHILLERATO PROMOVIDOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES. (EN DOCUMENTO ANEXO)

Documento Firmado Electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV): 36B1565541B8F6CFCFE241

Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad



ANEXO A LA MEMORIA - CUADRO GENERAL DE DATOS

OBRA:
EMPLAZAMIENTO:
LOCALIDAD Y PROVINCIA:
ARQUITECTO:
FECHA DEL PROYECTO:

Nº DE UNIDADES DE ENSEÑANZA INFANTIL	
Nº DE UNIDADES DE ENSEÑANZA PRIMARIA	
Nº DE UNIDADES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	
Nº DE UNIDADES DE BACHILLERATO	
Nº DE UNIDADES DE CICLOS FORMATIVOS	
Nº DE UNIDADES TOTAL	

A	Número de puestos escolares	p.e.
B	Superficie total del solar	M ²
C	Superficie total ocupada en p. baja por la edificación (con porches)	M ²
D	Superficie libre del solar (B-C)	M ²
E	Superficie útil (sin porches)	M ²
F	Superficie total construida (sin porches)	M ²
G	Superficie de porches	M ²
H	Superficie total construida (incluso 50% de porches) (F+G/2)	M ²
I	Presupuesto de contrata de la edificación (*)	euros
J	Presupuesto de contrata de urbanización y o Complementarias (*)	euros
K	Presupuesto de contrata total (I+J) (*)	euros

(*) El presupuesto de contrata será el resultado de sumar el presupuesto de ejecución material y el 19% en concepto de gastos generales y beneficio industrial

B/A	Relación superficie del solar por puesto escolar	M ² /p.e.
H/A	Relación superficie total construida por puesto escolar	M ²
C/B	Relación superficie ocupada/superficie del solar	%
K/H	Precio medio por m ² construido (incluso 50% porches)	euros/m ²
I/H	Precio medio por m ² de la edificación	euros/m ²
J/I	Relación pto. urbanización y o complementarias/edificación	%
K/A	Precio total por puesto escolar	euros/p.e.

Financiación: Este proyecto se tiene previsto financiar por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).



ANEXO G

- Cuestionario DNSH
- Plantilla de justificación de Climate Proofing
- Informe vulnerabilidad ante peligros climáticos (HEDIVA)
- Consulta de medidas de adaptación (HEDIVA)

